

Expediente: **75/21**

Carátula: **JOSE JUAN ANIBAL C/ AVILA FRANCISCO RENE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/08/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SEPULVERA, IVAN ALBERTO-DEMANDADO

900000000000 - GALENO SEGUROS, -DEMANDADO

900000000000 - AVILA, FRANCISCO RENE-DEMANDADO

20338196785 - JOSE, JUAN ANIBAL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 75/21



H3020156098

**JUICIO: JOSE JUAN ANIBAL c/ AVILA FRANCISCO RENE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:75/21.-**

Monteros, 10 de agosto de 2023.

Proveyendo presentación de fecha 08/08/2023 realizado por el Dr. López Santiago Marino:

I)- Téngase al Sr. José Juan Anibal por apersonado, con el domicilio real denunciado en Mayor Viola B° Villa Tranquila, Monteros; constituyendo domicilio a los efectos legales en el casillero 20338196785 de su letrado patrocinante Dr. López Santiago Marino.

NOTIFÍQUESE al letrado a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de aquella.

III)- Por acompañada la copia del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos:Intímese al actor presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "DOBLE HOMICIDIO CULPOSO VICT. MORALES DIEGO HECTOR Y/O CAUSANTE A DETERMINAR" Fecha 20/12/2020, Sumario 223, Folio 75 que tramita ante la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Graves Delitos Contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros.

VII)- Líbrese oficio a:

a- La UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO EN GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA del Centro Judicial Monteros:, a fin de que remita, si su estado procesal lo permite, la causa DOBLE HOMICIDIO CULPOSO VICT. MORALES DIEGO HECTOR Y/O CAUSANTE A DETERMINAR" Fecha 20/12/2020, Sumario 223, Folio 75 o copias certificadas de ella.

b- Al Hospital Angel C. Padilla, a fin de que remita historia clínica del Sr. JOSE JUAN ANIBAL, DNI N° 34.281.121, quien ingresó a dicho nosocomio el día 21/12/2020.

c- Al Sanatorio del Sur S.A, a fin de que remita historia clínica del Sr. JOSE JUAN ANIBAL, DNI N° 34.281.121, quien ingresó a dicho nosocomio el día 22/12/2020.

d- Al Sanatorio del Norte SRL, a fin de que remita historia clínica del Sr. JOSE JUAN ANIBAL, DNI N° 34.281.121, quien ingresó a dicho nosocomio el día 21/4/2021.

VIII)- Cumplido el punto que antecede: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

IX)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-SMJ **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 10/08/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.